

AFLR
PROCESO: SUCESIÓN
RADICADO: 2014-00273-00

Pasa al Despacho del señor Juez informando que el partidor designado allegó escrito donde plasma las resultas de la gestión encomendada. Para proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ANDRES FELIPE LUNA RIOS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y a la petición de proferir sentencia que apruebe el trabajo de partición presentada por el abogado LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA, se dispone:

- 1.- No acceder a la petición de proferir sentencia que apruebe el trabajo de partición en este momento procesal, toda vez que no se dan los presupuestos del numeral 1° del artículo 509 del CGP, que exige que la solicitud debe ser realizada por “los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente”, para poder dictar de plano sentencia.
2. Correr traslado del trabajo de partición presentado por el partidor Luis Alfredo Manrique, obrante en el anexo 18 del expediente digital, a los interesados en el proceso de sucesión, por el término de CINCO (5) días. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la norma antes citada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO